

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 451-04 que crea e integra la Comisión de Transición Gubernamental.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 451-04

CONSIDERANDO: Que en las elecciones presidenciales celebradas en el país el pasado 16 de mayo resultaron electas las personas que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente de la República durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2004 al 16 de agosto del año 2008.

CONSIDERANDO: Que para una adecuada transición se hace necesario nombrar una comisión destinada a coordinar y ejecutar hasta el 16 de agosto del año en curso, todas las labores conducentes a que las nuevas autoridades electas reciban de quienes ejercen actualmente el Gobierno, los asuntos concernientes al Poder Ejecutivo, así como las más amplias facilidades para el normal comienzo de su ejercicio gubernativo.

CONSIDERANDO: Que la comisión que se designará mediante el presente decreto deberá trabajar en estrecha colaboración con los representantes que escojan las nuevas autoridades electas en los referidos comicios.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea una Comisión de Transición Gubernamental, la cual estará integrada por los señores: Rafael Suberví Bonilla, ex-candidato Vicepresidencial de la República, quien la presidirá; Ing. Agrónomo Eligio Jaquez; Lic. Rafael Calderón Martínez, Secretario de Estado de Finanzas; Sergio Grullón Estrella, Secretario de Estado de la Presidencia, y doctor Orlando Jorge Mera, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones.

ARTICULO 2.- Esta Comisión podrá adoptar cuantas medidas fueren necesarias para edificar y facilitar a las nuevas autoridades electas y sus representantes, de todo cuanto contribuya al mejor desenvolvimiento de las autoridades que ejercerán las funciones concernientes al Poder Ejecutivo a partir del 16 de agosto del año 2004.

PARRAFO I.- Los Secretarios de Estado y Directores Generales de organismos centralizados y descentralizados del Estado deberán ofrecer su más amplia colaboración, pudiendo nombrar representantes para que trabajen en coordinación con la Comisión de Transición y los representantes de las nuevas autoridades electas:

- a) Los asuntos y/o proyectos en proceso de ejecución.
- b) Las fuentes de financiamiento de cada uno de estos planes y procesos.
- c) Las sugerencias que consideren convenientes para el conocimiento de los asuntos por parte de las nuevas autoridades.

ARTICULO 3.- Comuníquese a los funcionarios mencionados en el Artículo 1 del presente decreto, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 452-04 que nombra las autoridades municipales del municipio de Hostos, provincia Duarte.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 452-04

CONSIDERANDO: Que en el municipio de Hostos, provincia Duarte, se encuentran vacantes las posiciones de Síndico, Vice-Síndico, Regidores y Suplentes de Regidores.

VISTO el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente